A: ESTESA
Samaklay 1128 c/ Zavala Cué
Tel. 521.746
Fernando de la Mora, Paraguay

CONTRATO N° 4691/2012 - OBTENCION DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRON (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 715/2011 – ITEM 2: CAPIATA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para ampliar el monto máximo y el plazo de vigencia del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha 19 ABR. 2013.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 4691/2012 firmado entre ANDE y la firma ESTESA, en fecha 23 de abril de 2012, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en ampliar el monto máximo y el plazo de vigencia del Contrato, correspondiente al Item 2: Capiatá.

CLAUSULA TERCERA – MONTO MAXIMO

La ampliación del monto máximo del Contrato en G 257.923.360 (doscientos cincuenta y siete millones novecientos veintitrés mil trescientos sesenta guaraníes), IVA Incluido.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA

La ampliación de la Vigencia del Contrato por sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

ESTESA
Ing. Pablo E. Ramírez
Presidente

CLAUSULA QUINTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio N° 1.

Pablo J. Benítez
C.I. N° 409.933

ESTESA
RUC N° 80022477-9

ESTESA
Ing. Pablo Benítez
Presidente

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. CARLOS D. HEISELE SOSA
Presidente

Ing. Juan C. Alvarez S.
Gerente Comercial